



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE AMBIENTE

*Handwritten signature or mark*

AUTO No. 12 6739

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2006ER52425 del 10 de noviembre de 2006, el doctor **ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES**, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, solicitó autorización de tala, bloqueo, traslado y poda de mejoramiento de cinco (5) individuos arbóreos, para realizar el proyecto de mejoramiento integral de la institución educativa I.E.D. MORISCOS, ubicados en espacio privado en la diagonal 87 B No. 77-65 (dirección antigua) – diagonal 83 No. 73-12 (nueva dirección), barrio Moriscos, localidad de Engativa del Distrito Capital.

Que con Auto de inicio No. 0711 de 2007, se autoriza el trámite administrativo ambiental con el propósito de autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio privado en diagonal 83 No. 73-12 (nueva dirección), barrio Moriscos localidad de Engativa del Distrito Capital, a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, por intermedio de su Representante legal señor **ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES** o por quien haga sus veces.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico **No. 990 del 7 de febrero de 2007**, conceptuando los tratamientos técnicamente viables a individuos arbóreos ubicados en espacio privado en diagonal 83 No. 73-12 (nueva dirección), barrio Moriscos, localidad de Engativa del Distrito Capital del Distrito Capital.

Impresión - Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



*Handwritten mark*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0280

Que mediante Resolución No. 1051 del 11 de mayo de 2007, se autorizó a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** por intermedio de su representante legal señor **ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES**, o a quien haga sus veces, para llevar a cabo tres (3) talas, un (1) bloqueo y traslado y una (1) poda, a individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la diagonal 83 No. 73-12 (nueva dirección), barrio Moriscos, localidad de Engativa del Distrito Capital, determinando además el valor a pagar por concepto de compensación en **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$537.484.00)**.

Que mediante concepto técnico de seguimiento **DCA No. 2011CTE4763 del 20 de julio de 2011**, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No. 1051 del 11 de mayo de 2007 y de igual manera se señaló que se presentó recibo de pago por compensación por valor en **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$537.484.00)**.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-2007-478**, encontrando el pago por evaluación y seguimiento por valor de **DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 19.600.00)** a folio 4 y el pago correspondiente a la compensación por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 537.484.00)**, el cual se encuentra a folio 47.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en





cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-2007-478**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2007-478**, en materia de autorización a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con Nit. 899.990.061-9 por las Intervenciones de cinco (5) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, de la diagonal 83 No. 73-12, localidad de Engativa del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con Nit. 899.990.061-9, a través del señor





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

8208

**ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.169.703 de Bogotá, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, en Avenida El Dorado No. 66-63 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

13 DIC 2013

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó : LUZ MATILDE HERRERA SALCEDO - ABOGADA  
1era. Revisión : Dra. RUTH AZUCENA CORTÉS RAMÍREZ - APOYO REVISIÓN.  
2da. revisión : Dra. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - COORDINADORA JURÍDICA SSFFS.  
Aprobó : Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTO - SSFFS.  
Expediente : DM-03-2007-478

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

